

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 188

VISTO: El Expte. N° 1.301-M17(I)-S-22, iniciado por el Sr. Sub-Secretario de Gobierno de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo eleva Propuesta Actualizada de la **FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS**, para los meses de Febrero, Marzo y Abril/22, referida a la provisión de mercaderías destinadas a programas de asistencia alimentaria a comedores y familias de nuestro municipio en situación de vulnerabilidad y, en tal sentido, destaca que, dada la exitosa alianza implementada desde hace dos años, se logró atender todos los requerimientos en cuestión alimentaria de nuestros vecinos, los cuales se incrementaron durante el período de pandemia, por lo que sugiere continuar con las donaciones mensuales a dicha Fundación;

Que tal Propuesta corre agregada a fs. 2/4, correspondiente a la primera etapa del **PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA 2022** -para los meses de febrero, marzo y abril de este año en beneficio de organizaciones sociales de Yerba Buena, frente al contexto COVID-19-, en la que, como introducción al desarrollo del aludido Programa, se menciona que el mismo surge ante el interés de la Municipalidad de Yerba Buena de satisfacer las necesidades de familias de la zona que ante el contexto que estamos viviendo no pueden acceder a una alimentación adecuada, y en la que se especifican sus **Objetivos – Ejecución y Propuesta de Productos** (Aporte Mensual: \$ 2.036.000.-) y se culmina señalando que el *“total de kilogramos entregados por mes será de 10.240 más productos eventuales que el Banco de Alimentos reciba. Esto equivale a 30.720 platos de comida. Para llevar a cabo esta etapa de este programa para los meses de febrero, marzo y abril solicitamos la donación de \$ 2.036.000 pesos mensuales.”*;

Que a fs. 7/7 vta. la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que indica que no encuentra impedimento legal alguno para hacer lugar a lo tramitado en autos y encuadra el caso en el Artículo 47, Inciso 24) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529;

Que a fs. 8 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto realiza la reserva presupuestaria para atender la erogación que nos ocupa y a fs. 8 (pie) interviene Contaduría General, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad al trámite;

Que a fs. 9 la Dirección de Despacho agrega fotocopia autenticada del Decreto N° 179/22, a través del cual se tiene por autorizada una Contribución Económica Mensual de \$ 2.036.000.- (pesos dos millones treinta y seis mil) a favor de la **“Fundación Banco de Alimentos de Tucumán”**, dentro del marco del **PROGRAMA DE**

15 MAR 2022

///...

DECRETO:

Nº 188

ASISTENCIA ALIMENTARIA 2022 que nos ocupa y se autoriza el pago del Recibo C Nº 00002-00001536 de fecha 01/02/2022, por el importe total de \$ 2.036.000.- (pesos dos millones treinta y seis mil), emitido por la referida Fundación;

Que a fs. 10 (pie) el Sr. Secretario de Hacienda dispone la emisión del acto administrativo pertinente que autorice una Contribución Económica Mensual de \$ 2.036.000.- (pesos dos millones treinta y seis mil), para los meses de Marzo y Abril/2022, dado que por el mes de Febrero/22 ya se encuentra autorizada dicha Contribución, según el citado Decreto Nº 179/22;

Por ello y conforme las disposiciones de los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

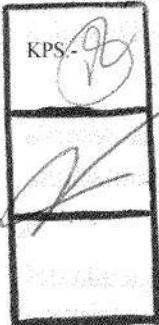
ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZASE** una Contribución Económica Mensual de \$ 2.036.000.- (pesos dos millones treinta y seis mil) a favor de la **"Fundación Banco de Alimentos de Tucumán"**, CUIT Nº 30-70819013-2, dentro del marco del **PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA 2022** llevado a cabo por dicha Fundación, para los meses de Marzo y Abril del año 2022, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, de acuerdo a lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto de esta Municipalidad-

ARTICULO TERCERO: **NOTIFIQUESE** del presente Decreto a la Fundación Banco de Alimentos de Tucumán, a través de la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO CUARTO: **TOMEN** conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno, Contaduría General, la Dirección de Administración, el Dpto. de Compras, el Dpto. Patrimonial, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO QUINTO: **COMUNÍQUESE**, Regístrese en el Libro Único de Decretos y **ARCHÍVESE**.-



C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

2/2

Lic. PABLO MACCHIAROLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA